



TIPO DE PROVIDENCIA: Auto Seguir Adelante Ejecución
TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: WILLIAM JOSE SARMIENTO MARTINEZ
RADICADO: 084334089002-2022-00557-00

INFORME SECRETARIAL: Paso a su despacho el presente proceso de la referencia, informándole que, por economía procesal, este despacho proferirá auto seguir la ejecución. Sírvase proveer.

Malambo, 27 de febrero de 2024.

LINA LUZ PAZ CARBONO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO
Veintisiete (27) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Se encuentra al Despacho el expediente que contiene la materialización de las distintas actuaciones surtidas al interior del proceso de la referencia, a efectos de velar por su rápida solución, adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso y procurar la mayor economía procesal, en el sentido de seguir adelante con la ejecución en contra de la demandada.

Aunado lo anterior, se verificó por parte del despacho que, el día 09 de marzo de 2023, fue notificado, por medio del correo electrónico personal, williamsarmiento82@gmail.com, sin que dentro del término legal presentara excepción alguna.

ARTÍCULO 8°. NOTIFICACIONES PERSONALES. *Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio...*

En este orden de ideas, tenemos que el inciso segundo del artículo 440 del C.G.P. dispone:

ARTÍCULO 440. CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, ORDEN DE EJECUCIÓN Y CONDENA EN COSTAS. ... *Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, (...) seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.*

En mérito de lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO – ATLANTICO.**

EB



RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en el presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía seguido por el **BANCO DE BOGOTA**, identificado con Nit. 860.002.964-4, mediante apoderado judicial, contra el señor **WILLIAM JOSE SARMIENTO MARTINEZ**, identificado con la C.C. No. 1.221.970.223 para el cumplimiento por partes del ejecutado de las obligaciones determinadas en el auto de mandamiento ejecutivo de pago, todo acorde con las motivaciones hechas en este proveído.

SEGUNDO: Ordénese la práctica de la liquidación del crédito, todo acorde con las prescripciones del artículo 446 inciso 2° del C.G.P.

TERCERO: Con el producto de lo embargo **PÁGUESE EL CRÉDITO Y LAS COSTAS** del proceso.

CUARTO: Condénese en costas al ejecutado, tásense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ**

JUZGADO 2° PROMISCO
MUNICIPAL DE MALAMBO

La anterior providencia se notifica por
Estado No. 023

Hoy, 28 de febrero de 2024

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

EB

Firmado Por:
Paola Gicela De Silvestri Saade
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c771216046d662a0fedefa16e64349421bf1cecff2f85f81d194fb9681c4ff0**

Documento generado en 27/02/2024 01:50:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>